

Expediente	Empresa/localización
	<i>Provincia de Zamora</i>
ZA/11/PO7	«Hotel Venta Robleda, S. A.» (Asturianos).
	<i>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA</i>
	<i>Provincia de Córdoba</i>
CO/28/PO8	«Agrícola de Fuente Palmera, S. A. T.» (Fuente Palmera).
	<i>Provincia de Sevilla</i>
SE/100/PO8	«Antonio y Ana Mari, S. L.» (Lebrija).
SE/115/PO8	«Embutidos de la Plata, S. A.» (Almadén Plata).

**4057** RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el registro de Fondos de Pensiones a «Cauce 2000, Fondo de Pensiones (FO173).

Por Resolución de fecha 16 de octubre de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Cauce 2000, Fondo de Pensiones», promovido por Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la Mutualidad de Previsión Social «Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la Mutualidad de Previsión Social «Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos», como gestora, y «Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Sociedad Cooperativa Limitada», como depositario, se constituyó en fecha 16 de noviembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Cauce 2000, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de enero de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**4058** RESOLUCION de 31 de enero de 1990, de la Dirección General de Seguros, en relación con las actividades y operaciones de determinadas Entidades de previsión social, no adaptadas a la legislación de Ordenación del Seguro Privado.

«En virtud de lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 20.1 del reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de las Entidades que se relacionan al final de la presente comunicación, que esta Dirección General ha resuelto comunicarle lo siguiente:

1. Las disposiciones transitorias de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; y Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986) establecen los plazos de adaptación de las Entidades de previsión social a sus preceptos de tal forma que:

— El 4 de febrero de 1987 finalizó el plazo para la aprobación mediante acuerdo del órgano social competente de los Estatutos adaptados a las citadas disposiciones legales (disposición transitoria segunda, 1, del Reglamento).

— El 4 de agosto de 1987 terminó el plazo para la adaptación de su funcionamiento (disposición transitoria primera del Reglamento de Entidades de Previsión Social), que implicaba principalmente la elaboración y presentación ante esta Dirección General de Seguros de la siguiente documentación base de su actividad:

- Nuevos Estatutos, elevados a escritura pública.
- Documentación contractual adaptada a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, aplicable a la relación jurídica entre la

Entidad y el mutualista en su condición de tomador del seguro o asegurado.

c) Bases técnicas adecuadas a la normativa vigente, que fundamenten el cálculo de las cuotas y aportaciones, los gastos de administración y las provisiones técnicas, conforme a lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

d) En su caso, plan financiero o de viabilidad, a someter a la aprobación de este Centro directivo, para la constitución de garantías financieras, provisiones técnicas y, en especial, provisiones matemáticas.

2. En la fecha actual, transcurridos más de cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, esa Entidad no ha cumplido las anteriores obligaciones de adaptación de carácter jurídico, contractual, técnico-financiero y contable, que la vigente normativa exige para el ejercicio de la actividad de previsión social.

3. Los citados requisitos son de necesaria observancia tanto para la concesión de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad como para el cumplimiento del fin social.

En consecuencia, esta Dirección General ha iniciado el correspondiente procedimiento administrativo de disolución de esa Entidad y de revocación de su autorización administrativa por entender que se halla:

1. Incurra en causa de disolución por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social e inactividad de los órganos sociales de modo que imposibilita el funcionamiento de la Entidad (artículo 37.1, b) y c) del Reglamento de Entidades de Previsión Social).

2. Incurra en causa de revocación de la autorización administrativa por dejar de cumplir los requisitos establecidos para la conservación de la autorización (artículo 38, letra b del Reglamento de Entidades de Previsión Social) y, por consiguiente, en causa de disolución conforme al artículo 37.1, i), del citado Reglamento.»

Antes de dictar el oportuno acuerdo y de conformidad con los artículos 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 20.1 de su Reglamento anteriormente citado, se pone de manifiesto el expediente en la planta primera de la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, Madrid, y se concede un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de que durante el mismo se presenten los documentos y formulen las alegaciones que, en su caso, se estimen pertinentes, en relación con la realización de operaciones y actividades de previsión social.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Sres. Representantes legales de las siguientes Entidades de Previsión Social:

(MPS-325) Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca «La Velocidad». Archiduque Luis Salvador, 50, Palma de Mallorca.

(MPS-710) Sociedad de Chóferes «El Automóvil». San Agustín (Segovia).

(MPS-857) Mutualidad de Previsión Social San Martín Cid. Avenida de Portugal, 14, Zamora.

(MPS-1235) Agrupación Benéfica Empleados Aguilar y de Industrias. Juan Bravo, 38, 28006 Madrid.

(MPS-1469) «La Fraternal», Sociedad de Protección y Socorros Mutuos de Hostelería de Madrid. Plaza de Matute, 11, 28012 Madrid.

(MPS-1475) Hermandad de Socorros de Jesús Nazareno. Corredera, 23, Talavera de la Reina (Toledo).

(MPS-1545) Sociedad de Socorros Mutuos, Previsión Social Personal de Treus. Travesía de Vigo, 175, Vigo.

(MPS-1896) Hermandad Sanitaria Española. Puerta del Sol, 13, 28013 Madrid.

(MPS-1933) Ayuda Mutua J. G. Girod. Porvenir, 13, 28028 Madrid.

(MPS-1986) Mutua de Socorros Ferroviarios. Antonio Toledano, 19, 28028 Madrid.

(MPS-2125) Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de la Mutua Panadera. Palma, 10, 28004 Madrid.

(MPS-2140) Sociedad de Socorros Mutuos «La Obrera». Rocaso, 8, Ciudadela (Balears).

(MPS-2148) «La Protectora», Sociedad de Maquinistas y Fogoneros. Rosales, 8, Miranda de Ebro (Burgos).

(MPS-2211) Sociedad Agrícola de Previsión y Socorros Mutuos de Ganado Vacuno. Parroquia de Palau. Carral (La Coruña).

(MPS-2231) La Mutua, Sociedad de Socorros del Personal del Depósito de Máquinas del Norte. Azoque 37, Zaragoza.

(MPS-2249) Mutualidad Ganadera de Santiago de Prevedinos. Touro (La Coruña).

(MPS-2396) «La Humanidad para todos», Sociedad de Socorros Mutuos. Rondillo Cruz Verde, 8, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

(MPS-2404) La Unión de San Pedro de Nos, Mutua de Previsión Social. Oleiros San Pedro Nos (La Coruña).

(MPS-2475) Mutualidad de Previsión Social de San Miguel de Hortelanos. La Sinoga, 2, Benavente (Zamora).

(MPS-2482) Asociación de Funcionarios Provinciales de Valladolid. Santiago, 20, Valladolid.

(MPS-2577) Unión Agrícola Murense de Previsión Social. Santa Ana, 10, Muro (Baleares).

(MPS-2592) Mutualidad de Previsión «La Humanidad». Infanta Mercedes, 30, 28020 Madrid.

(MPS-2627) Sociedad de Socorros «Cines». Juan Bravo, 30, Segovia.

(MPS-2688) Asociación Benéfica Religiosa San Cosme y San Damián. Plaza Mártires, 1, Leganés (Madrid).

(MPS-2837) Caja de Socorros de Previsión Social Productores de «FAGSA». Carretera Fuente del Maestre, Villafranca de los Barros (Badajoz).

(MPS-2906) «La Benéfica» de Previsión para Maquinistas, Fogoneos y Ayudantes. Contadas, sin número, Vigo (Pontevedra).

(MPS-2978) Mutualidad de Previsión Social y Socorros Mutuos Hosbon. Paseo de Ronda, 1, La Coruña.

(MPS-2979) Caja de Previsión Social, Unión Eléctrica (FENOSA). Fernando Macías, 2, La Coruña.

(MPS-3013) Mutualidad de Previsión Social Prometal. Carretera Villaverde a Vallecas, 28, Madrid.

(MPS-3020) Mutua de Asistencia Sanitaria de Previsión Social. Periodista Adeflor, 3, Gijón.

(MPS-3030) Hermandad de San José Obrero Productores Parque de Lobos Ensidesa. Grupo Vistahermosa, 5, Villalegre-Correra-Avilés (Oviedo).

(MPS-3092) «La Previsora de Castilla», Socorros Mutuos Obreros y Empleados de Azucarera de Castilla y Alcoholaría Guillerma. Cardenal Cisneros, 3, Venta de Baños (Palencia).

**4059** RESOLUCION de 8 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el rendimiento medio bruto ponderado del mercado secundario de Deuda del Estado a medio y largo plazo durante el segundo semestre de 1989.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero.

Esta Dirección General hace público que durante el segundo semestre de 1989 el rendimiento medio bruto ponderado, en la Bolsa de Comercio de Madrid, de la Deuda del Estado a medio y largo plazo, calculado como se indica en el número tercero de la Orden de 29 de abril de 1987, ha sido del 14 por 100.

En consecuencia, la rentabilidad efectiva de las operaciones crediticias de los tipos b) y c), señalados en el número 1 del artículo 2.º del citado Real Decreto, que se concierten en el primer semestre de 1990 deberá estar comprendida entre el 14 y 16 por 100.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**4060** RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de febrero de bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de noviembre de 1989, al 12,40 por 100 y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes al mes de febrero de bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de noviembre de 1989, al 12,40 por 100 y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente, por Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 8 de febrero.

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de noviembre de 1989 al 12,40 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 90.973 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 33.373 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,750 por 100.

Precio medio ponderado: 99,005 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 99 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,766 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,652 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
98,750	12.253	9.875,0
98,875	500	9.887,5
99 y superiores	20.620	9.900,0

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 18 de junio de 1989 al 11,50 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 11.050 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 1.050 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 94,750 por 100.

Precio medio ponderado: 94,916 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 94,875 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,551 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,510 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
94,750	300	9.475,0
94,875 y superiores	750	9.487,5

3. Períodos de suscripción posteriores a las subastas.

Se abren sendos períodos de suscripción hasta el día 22 de febrero de 1990, durante los que podrán suscribirse bonos del Estado de cada una de estas emisiones al precio medio ponderado redondeado resultante en las respectivas subastas. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.900 y 9.487,5 pesetas por cada bono que se suscriba de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente. No existe límite específico para estos períodos de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales, y los bonos suscritos en dichos períodos tendrán las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**4061** RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única del contingente extraordinario de importación de miel de origen y procedencia de países de Comercio Estadio.

De acuerdo con la Decisión de la Comisión de la CEE de 30 de enero de 1990, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, con carácter extraordinario para el año 1990 y en convocatoria única, el contingente de importación de miel en las condiciones que a continuación se enumeran, para mercancía de origen y procedencia de los países con Comercio de Estado que se señalan en el anexo:

Primero.-Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.-Las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de «Autorización Administrativa de Importación», que podrán